



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2023-2024 de los Centros Integrados de Formación Profesional públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El calendario escolar del curso 2023-2024 en los Centros Integrados de Formación Profesional Públicos se ajustará a las siguientes normas:

1.- **Todo el profesorado** de los Centros Integrados de Formación Profesional Públicos se incorporará al centro el día 1 de septiembre para realizar las actividades relacionadas con el comienzo del curso 2023-2024. Las actividades lectivas no podrán comenzar antes del día 7 de septiembre de 2023. El primer día lectivo podrá dedicarse a la presentación del curso 2023-2024.

2.- En la **Formación Profesional**, Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización, el curso tendrá una duración mínima de **175 días de carácter lectivo**, de los cuales **165 (33 semanas)¹ serán sesiones de impartición del currículo (clase efectiva)**, salvo en el caso de **Cursos de Especialización de duración inferior a 900 horas en cuyo caso la duración será la parte proporcional**. En ese cómputo de impartición del currículo, podrá incluirse la jornada de presentación del curso. En los 165 días mencionados de impartición del currículo, no podrán suspenderse las sesiones para realizar exámenes, juntas de evaluación, claustros y otras actividades análogas.

3.- Se debe cumplir un **mínimo de 30 minutos** de “descanso” cada día de impartición de currículo en el centro.

4.- El **periodo lectivo** (Sesiones de impartición del currículo + clases de recuperación) del **curso 2023-2024 finalizará, a más tardar, el día 21 de junio**. El periodo comprendido entre el último día del periodo lectivo y el día 28 de junio se dedicará a la realización de las pruebas correspondientes a la 2ª Evaluación Final de 1º (LOE) y/o a la Final Extraordinaria de 1º (LOGSE), a tareas específicas de revisión y evaluación del curso, programaciones, elaboración de la Memoria Anual y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

En cualquier caso, las pruebas, reclamaciones y entrega de notas de:

A. Ciclos LOE:

- a. 1ª Evaluación Final de 1º
- b. 2ª Evaluación Final de 2º

¹ En los **Ciclos Formativos de Formación Profesional con una duración inferior a 2000 horas**, el primer curso tendrá, igualmente, una duración mínima de 165 días de clase efectiva. En el segundo curso, el calendario se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada Ciclo Formativo y garantizando que a todo el alumnado se le imparte el cómputo total de horas que establece la norma que fija el correspondiente currículo.



- B. Ciclos LOGSE:
 - a. Final Ordinaria de 1º
 - b. Final ordinaria de ciclo

- C. Cursos de Especialización:
 - a. 1ª Evaluación Final

deberán estar finalizadas, como muy tarde, el día **6 de junio**.

También, las pruebas, reclamaciones y entrega de notas correspondientes a:

- A. Ciclos LOE:
 - a. 2ª Evaluación Final de 1º

- B. Ciclos LOGSE:
 - a. Final extraordinaria de 1º
 - b. Final extraordinaria de ciclo

- C. Cursos de Especialización:
 - a. 2ª Evaluación Final

deberán estar finalizadas, como muy tarde, el día **28 de junio**.

El calendario de actividades del alumnado incluido en planes de formación dual en régimen de alternancia deberá respetar lo establecido en el correspondiente documento, contrato o acuerdo, que da soporte a cada plan y aprobado reglamentariamente.

5.- En aquellos **ciclos donde NO SE HAYAN IMPLANTADO las nuevas metodologías de aprendizaje basado en retos**, las sesiones de clase serán de 60 minutos cada una excepto cuando se realicen otros proyectos con el alumnado ligados al desarrollo de competencias transversales, en cuyo caso se podrá disponer de un día a la semana con 7 sesiones de clase con una duración mínima de 55 minutos cada una.

6.- En aquellos **ciclos donde SE HAYAN IMPLANTADO las nuevas metodologías de aprendizaje basado en retos**, se deberá impartir un mínimo de 6h diarias en el desarrollo de las competencias del currículo repetando el tiempo mínimo de recreo establecido en la presente resolución.

7.- El **calendario de finalización del último curso de cada nivel educativo** se deberá fijar teniendo en cuenta las fechas establecidas para los procedimientos de acceso a las



enseñanzas posteriores, de forma que se garantice el derecho del alumnado a participar en dichos procedimientos.

8.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se **reajustará el calendario** para llegar al número total de días establecidos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras.

Las ausencias de los alumnos y alumnas de las clases, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al centro seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.

En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo. Si el Órgano de Gobierno competente no hiciese la propuesta de reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al centro.

9.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, **serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del País Vasco** del año correspondiente, **así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente**. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

Los centros podrán, si lo desean, declarar festivo el día de la fiesta patronal de la Formación Profesional (31 de enero – San Juan Bosco), celebrándola en el día que corresponda o en otro que elijan en su sustitución. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

10.- Las **vacaciones de Navidad incluirán al menos** el periodo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2023 y el día 7 de enero del año 2024, ambos inclusive.

11.- Las **vacaciones de Semana Santa incluirán al menos** los días comprendidos entre el 28 de marzo y el 1 de abril del año 2024, ambos inclusive.

12.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, (BOPV de 25 de abril de 2008).

Antes del día 1 de junio de 2023, los directores o directoras de los centros remitirán la propuesta de calendario escolar del próximo curso a la Delegación Territorial de Educación



correspondiente, incluyendo copia del acta de la sesión en que fue aprobada por el Órgano de Gobierno competente.

Los centros deberán elaborar la propuesta a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación y siguiendo las Instrucciones que les sean comunicadas por la Inspección de Educación.

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el Equipo Directivo del centro.

13.- En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2023.

Jorge Arévalo Turrillas
EL VICECONSEJERO DE FORMACIÓN PROFESIONAL